

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

153. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVO A BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DE LOS EJERCICIOS EN 2026 Y 2027.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000118:

“

BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS DE LOS EJERCICIOS EN 2026 Y 2027.

En la actualidad, continúan utilizándose como marco de referencia las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas con ocasión de la Oferta de Empleo Público del año 2013 (BOME núm. 5.000, de 15 de febrero de 2013). Tal circunstancia evidencia una clara falta de actualización normativa, máxime si se tiene en cuenta la posterior entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, resulta imprescindible considerar, de cara a la correcta planificación y ejecución de las ofertas de empleo público, el contenido del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de función pública, cuya incidencia directa en los procesos selectivos obliga a adaptar las bases generales a las nuevas exigencias legales en materia de gestión y ejecución de los procedimientos.

A lo anterior se une la reciente doctrina jurisprudencial fijada por la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 930/2025, de 9 de julio, relativa a los plazos de caducidad de las ofertas de empleo público, que refuerza la necesidad de dotar a la Administración de un marco normativo actualizado, claro y homogéneo, que permita garantizar la seguridad jurídica de los procesos selectivos y evitar riesgos de ineficacia o invalidez derivados del incumplimiento de los plazos legalmente establecidos.

En este contexto, se hace necesaria la aprobación de unas nuevas Bases Generales que, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases específicas de cada convocatoria, permitan incorporar de forma sistemática las exigencias legales y jurisprudenciales actualmente vigentes, así como introducir medidas de simplificación y racionalización procedimental que aseguren el cumplimiento efectivo de los plazos de ejecución de las ofertas de empleo público.

BASE 1ª.- OBJETO

Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular el marco común de los procedimientos selectivos para el acceso a la condición de funcionario de carrera y de personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se convoquen durante los ejercicios 2026 y 2027, mediante los sistemas de selección legalmente previstos.

BASE 2ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases Generales serán de aplicación obligatoria a todos los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a la condición de funcionario de carrera y de personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, tanto por acceso libre como por promoción interna, durante los ejercicios 2026 y 2027.

Quedan excluidos de su aplicación directa los procesos selectivos correspondientes a las plazas del Cuerpo de la Policía Local de Melilla y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), respecto de los cuales las presentes Bases tendrán carácter supletorio.

Las bases específicas de cada convocatoria deberán ajustarse y respetar el contenido básico establecido en estas Bases Generales, regulando, en todo caso, las especificidades propias de cada proceso selectivo, tales como la naturaleza y características de las plazas, los requisitos de titulación, el sistema selectivo, el programa de las pruebas, el sistema de calificación de los ejercicios y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso.